ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1316 DE 2024, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S

Proceso: SALH-ARN-040-2024

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato de Prestación de Servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar de manera oportuna y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el/la supervisor/a del contrato (ARN).

4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir

algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.

13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.

15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

16. Entregar todos los soportes generados en el desarrollo de las diferentes fases, de acuerdo con las disposiciones del Grupo de Gestión Documental de la ARN para quedar a disposición en la entidad.

17. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato.

18. Liquidar el contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ALISTAMIENTO

1. Orientar, planear, organizar y administrar la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) I, II, III, IV, V, VI dirigido a la población objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad en los municipios focalizados por esta, de acuerdo con lo establecido en los Anexos No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas y No. 2 Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes.

2. Presentar al Supervisor(a) del contrato un Plan de Acción y un Cronograma de Trabajo de acuerdo con la distribución territorial aportada por la ARN dentro del primer mes contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3. Presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos para la implementación (Gestores/as territoriales, Personal administrativo y financiero) para aprobación del supervisor/a dentro de los (10) días calendario siguientes contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

4. Contratar los gestores/as territoriales, personal administrativo y financiero dentro de los cinco (5 días calendario siguientes a la aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor/a, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN.

5. Presentar para aprobación del supervisor/a las hojas de vida de los docentes requeridos para la implementación del modelo, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la garantía única de cumplimiento.

6. Contratar los docentes requeridos para la implementación del modelo, antes de finalizar la etapa de alistamiento.

7. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.

8. Presentar para aprobación de la supervisión un plan de inducción y entrenamiento sobre el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" dirigido a docentes, directivos, Secretarías de Educación,

instituciones educativas y colaboradores de la ARN, dentro de los 15 días calendario a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la supervisión y garantizar su desarrollo e implementación.

9. Realizar la convocatoria de la población beneficiaria del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", con el apoyo de los Grupos Territoriales de la ARN, con base en focalización de la población objeto e identificación de la Entidad Territorial Certificada (ETC) a vincular en la implementación del Modelo.

10. Evidenciar la participación y cubrir los costos de matrícula de mínimo 680 personas focalizadas en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".

11. Articular con las Instituciones Educativas – IE asignadas por la Entidad Territorial Certificada del territorio la población a beneficiar que conformará los ciclos en los municipios focalizados por la ARN, previa concertación con los coordinadores/as y/o personas que sean delegados por éstos, de los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio o el número que asigne la Entidad Territorial Certificada.

12. Presentar al supervisor/a del contrato los acuerdos de compromiso generados con las Instituciones Educativas asignadas, en las que se comprometen a facilitar la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes". Como evidencia el contratista deberá entregar las Actas de Compromiso con sus respectivos registros de asistencia.

13. Entregar a las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto, la información necesaria para la incorporación y/o actualización del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" al Proyecto Educativo Institucional (PEI) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC).

14. Realizar la respectiva caracterización de la población con necesidades educativas especiales y discapacidad para el posterior diligenciamiento del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR y su desarrollo, a llevarse a cabo en la etapa de implementación.

15. Realizar acciones de reconocimiento de los aprendizajes desde las trayectorias y los momentos vitales (curso de vida) con las adecuaciones necesaria y pertinentes de acuerdo a la necesidad de cada persona de la población beneficiaria, dejando como evidencia los planes de aula.

16. Entregar el documento descriptivo del diseño, funcionamiento y puesta en marcha de la propuesta del módulo curricular de alfabetización digital para población beneficiaria del Modelo adaptado a partir de las características, necesidades, y nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS para la aprobación del supervisor/a. El cual deberá ser entregado dentro de los 45 días calendario a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

17. Entregar una muestra del kit escolar acorde con los requerimientos del Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para aprobación de la supervisión del contrato.

18. Contar con las condiciones logísticas mínimas que se describen en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, para su operatividad en la fase de implementación.

IMPLEMENTACIÓN

1. Propender que al menos el 40% del total de la población mínima de 680 personas a atender debe corresponder a personas de la población objeto de atención de la ARN y que los grupos en los que se imparten las clases estén conformados por un máximo de veinticinco (25) personas.

2. Realizar la gestión para la incorporación y/o articulación y/o actualización del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" a los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o Proyectos Educativos Comunitarios -PEC, de las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto. Esta gestión debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones vía correo electrónico institucional o corporativo, memorandos u oficios y demás documentos que la evidencien, de acuerdo con los requerimientos que para este fin haga la supervisión.

3. Apoyar la convocatoria y participar en los Comités Técnicos y Operativos que se constituyan para los fines del contrato, en los niveles nacional y territorial, a través del director/a pedagógico y los gestores/as territoriales, de acuerdo con los lineamientos dados por el/la supervisor/a del contrato.

4. Implementar un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR para las personas que lo requieran, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares.

5. Entregar los materiales, módulos y complementarios, kits escolares a los beneficiarios/as, docentes e Instituciones Educativas de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas según los lineamientos del supervisor/a del contrato.

6. Apoyar a las Instituciones Educativas en los procesos de registro de la población atendida en el Sistema Integrado de Matriculas- SIMAT garantizando que se realice la inscripción de la población beneficiaria.

7. Realizar los controles y verificaciones permanentes a las asistencias, de acuerdo con los mecanismos establecidos para su recolección, y atendiendo los mínimos dispuestos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

8. Facilitar el desplazamiento del equipo de trabajo a los municipios focalizados garantizando transporte y gastos de viaje para el cumplimiento de sus obligaciones en el territorio.

9. Llevar a cabo las articulaciones y sinergias para la implementación del “Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes” a nivel nacional y territorial con Ministerio de Educación Nacional -MEN, SENA, Secretarías de Educación y los considerados por la Supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual. De lo cual quedará como evidencia las actas de gestión y articulación con las Secretarias de Educación, actas de compromiso con las Instituciones Educativas y/o acta de comités nacionales y territoriales.

10. Formular, desarrollar y presentar resultados del proyecto pedagógico de acuerdo con lo establecido en las orientaciones pedagógicas para el desarrollo del Modelo. En este proyecto se deben articular competencias básicas, ciudadanas y actitudes emprendedoras y este proyecto puede articularse con lo productivo en el marco del fomento del emprendimiento y la empresarialidad desde ciclo 1 al 6. Dichos proyectos se socializarán a través de ferias de talento y redes sociales.

11. Entregar a la Instituciones Educativas - IE las carpetas de las personas beneficiarias con los documentos requeridos para la matrícula. Esta entrega se evidenciará a través de actas de reunión, y/o oficios, o demás documentos que la acrediten.

12. Apoyar el proceso de servicio social estudiantil que se establezca en articulación con la Instituciones Educativas – IE, realizando reportes mensuales en los comités técnicos y operativos nacionales.

13. Articular con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el desarrollo de procesos formativos orientados al desarrollo de competencias para el trabajo y el desarrollo humano, previo acuerdo con las personas beneficiarias y considerando la oferta disponible en el territorio.

14. Implementar la propuesta de módulo de alfabetización digital para el desarrollo de los componentes del Modelo.

15. Generar un repositorio para cargar los proyectos pedagógicos formulados y sus resultados (incluidos los procesos de emprendimiento y empresarialidad).

16. Dentro del proceso educativo para los beneficiarios que se encuentren en el ciclo 5 y ciclo 6, el operador debe desarrollar acciones de simulación y preparación que fortalezcan las competencias para la presentación de pruebas SABER 11.

17. Realizar la gestión y pagos de los boletines, diplomas y actas de cada beneficiario de acuerdo al ciclo, así como los derechos de grado de los beneficiarios del Modelo y el pago de las PRUEBAS SABER 11 de los estudiantes de Ciclo 6.

CIERRE

1. Realizar un (1) evento de divulgación laboral, productiva y experiencias significativas del Modelo "Feria de Talentos" por cada Departamento y con actores externos garantizando la participación de los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes". Como soporte debe entregar los registros de asistencia y evidencias (reportes, informes, videos, fotos, imágenes entre otros) al evento.

2. Entregar los boletines (con estado final aprobado, no aprobado o retirado) y/ o diplomas y actas de grado de acuerdo con el ciclo a las personas beneficiarias del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" por cada Grupo Territorial debidamente legalizadas por la Instituciones Educativas vinculadas. Entrega que debe ser acreditada mediante soportes de recibido por parte de las personas atendidas.

3. Entregar un archivo en excel con el registro de notas y el estado final obtenido por los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", a las Instituciones Educativas vinculadas durante el último mes de ejecución del contrato. Entrega que debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones vía correo electrónico institucional o corporativo, memorandos u oficios y demás documentos que la evidencien.

4. Exponer en el último Comité Técnico y Operativo del contrato, el documento técnico de recomendaciones referidas a la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".

5. Entregar un mes antes de la finalización del contrato un documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de las personas beneficiarias en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".

TRANSVERSALES

1. Mantener durante toda la ejecución contractual el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el (la) supervisor/a y deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. Articular los procesos de difusión y posicionamiento del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" con la oficina de comunicaciones de la ARN, según los lineamientos institucionales.

3. Registro y entrega final de notas a la institución educativa con estado final de ciclo de los beneficiarios, que evidencie como mínimo lo siguiente:

- Grupo Territorial
- Departamento
- Municipio
- Entidad Territorial Certificada (ETC)
- Institución Educativa
- Nombre del participante
- Número de Identificación
- Sexo
- Edad
- Grupo étnico
- Discapacidad
- Ciclo educativo finalizado
- Modalidad presencial, semipresencial o a distancia

4. Aportar mensualmente a la ARN un archivo en excel que evidencie lo relacionado a continuación, según los requerimientos que para este fin haga la supervisión.

- Grupo Territorial
- Departamento
- Municipio
- Entidad Territorial Certificada (ETC)
- Institución educativa
- Nombre del participante
- Número de Identificación
- Tipo de población (objeto ARN, Familia y Comunidad)
- Sexo
- Edad
- Grupo étnico
- Discapacidad
- Ciclo educativo

a. Modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

5. Los datos consignados en el archivo en excel deben estar validados por cada Institución Educativa vinculada al MEFTS.

6. Cumplir con el/los ofrecimiento (s) económico (s) y técnico (s), objeto de calificación en el marco del proceso de selección, como parte de la propuesta.

7. Aportar la totalidad de la información física y/o electrónica generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

8. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.

En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y verificando que los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas contradas.

4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.

5. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás aspectos del Contratista en desarrollo del objeto contractual.

7. Informar al contratista de las modificaciones que se requiera realizar respecto de las actividades previstas en el contrato.

8. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

9. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas las condiciones para pago establecidas en el mismo.

10. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será el periodo comprendido desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y, hasta el **15 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 1.914.710.000), incluido IVA**, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

Parágrafo. La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142124 de 03 del abril de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al Contratista así:

Un primer pago por el 30% del valor del contrato, dentro de la fase de alistamiento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos:

1. Un cronograma de trabajo y un plan de acción que dé cuenta del desarrollo del “Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes” según las fases de alistamiento, implementación y cierre en cada uno de los territorios focalizados por los Grupos Territoriales de la ARN
2. Plan y programación de la inducción y entrenamiento sobre el “Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes” dirigido a docentes, directivos/vas, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y personas colaboradoras de la ARN aprobado por el Supervisor del Contrato.
3. Listado de gestores/as contratados, con sus respectivas hojas de vida y soporte de contrato, para la implementación del Modelo en la modalidad semipresencial y con las mediaciones que se requieren de acuerdo con las necesidades del territorio y de la población (a través de mediaciones tecnológicas y/o a distancia por grupo territorial).
4. Documento descriptivo del funcionamiento y puesta en marcha de la propuesta del módulo curricular de alfabetización digital adaptado a partir de las características, necesidades, y nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS, acorde con las instrucciones dadas por la supervisión

5. Archivo en excel con la relación de las personas beneficiarias focalizadas (población objeto de atención de la ARN según proceso, Familia y Comunidad) que conformarán los ciclos en los municipios focalizados, previa concertación con los Grupos Territoriales de la ARN.
6. Correo electrónico de aprobación por parte de la supervisión de la muestra del kit escolar.
7. Actas de comité técnico y operativo a nivel nacional, desarrollados durante el período de pago con sus respectivas listas de asistencias y presentación en Power Point.

Un segundo pago por el 40% del valor contrato, con la entrega de un informe técnico nacional y territorial, acorde a los requerimientos dados por la supervisión, con el avance de ejecución del Contrato, que de cuenta de los resultados de la fase de alistamiento y el desarrollo de la fase de implementación, según cada uno de los territorios focalizados por los Grupos Territoriales de la ARN en los que se viene desarrollando el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", de conformidad con el cumplimiento del cronograma de trabajo y plan de acción, el cual debe ser objeto de aprobación de parte del supervisor. El Informe debe contener los siguientes anexos:

1. Documento con sus respectivas evidencias, que den cuenta de la focalización y convocatoria realizada a la población beneficiaria del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes".
2. Listado de docentes contratados, con sus respectivas hojas de vida y soporte de contrato, para la implementación del Modelo en la modalidad semipresencial y con las mediaciones que se requieren de acuerdo con las necesidades del territorio y de la población (a través de mediaciones tecnológicas y/o a distancia por grupo territorial)
3. Listado de firmas respecto a la entrega de kits escolares y material pedagógico a la población beneficiaria, con corte a la fecha acordada con la supervisión del contrato, las cuales deben ser presentadas en físico y originales
4. Listado de las Instituciones Educativas – IE asignadas por las Secretarías de Educación (Entidades Territoriales Certificadas) de cada territorio, asignadas para la implementación del MEFTS, el cual debe ser acreditado mediante los Actos Administrativos emitidos por las ETC, actas de Comités Territoriales, comunicaciones vía correo electrónico institucional o corporativo, oficios y/o demás documentos que la evidencien.
5. Archivo en excel con la relación de las personas beneficiarias (población objeto de atención de la ARN por proceso, Familia y Comunidad) por ciclos, ETC, Instituciones Educativas, en los Grupos Territoriales, Departamentos y Municipios focalizados. Según los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
6. Listados de asistencia en formato de la ARN, por Grupo Territorial de la ARN, con corte a la fecha acordada con la supervisión del contrato, las cuales deben presentar electrónicamente.
7. Listas de Asistencias a las actividades académicas y el acompañamiento pedagógico diseñadas por el contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por la supervisión, con corte a la fecha acordada con la supervisión del contrato; las cuales deben ser presentadas en físico y originales, con la firma original de las personas beneficiarias.
8. Listas de asistencia para la capacitación dirigida a docentes, directivos/vas, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y personas colaboradoras de la ARN
9. Certificaciones emitidas por las Instituciones Educativas a las pruebas clasificatorias de ciclo para los estudiantes que no han estado vinculados al Sistema.
10. Actas de compromiso suscritas con las Instituciones Educativas diseñadas por el contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por la supervisión, las cuales deben ser presentadas en físico y originales.
11. Actas de comité técnico y operativo a nivel nacional, desarrollados durante el período de pago con sus respectivas listas de asistencias y presentación en Power Point.

Un tercer y último pago por el 30% del valor del contrato, culminada la fase de cierre, con la entrega de un informe técnico nacional y territorial, acorde a los requerimientos dados por la supervisión, de la ejecución del Contrato, que de cuenta de los resultados de la fase de implementación y la fase de cierre, según cada uno de los territorios focalizados por los Grupos Territoriales de la ARN en los que se viene desarrollando el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", de conformidad con el cumplimiento del cronograma de trabajo y plan de acción, el cual debe ser objeto de aprobación de parte del supervisor. El Informe debe contener los siguientes anexos:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1316 DE 2024, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S

1. Listados de matriculados en SIMAT. Este listado debe reflejar el estado final de ciclo validado por las Instituciones Educativas, la caracterización de la población atendida por Grupo étnico, género, grupo etario y Grupo Territorial, Departamento y Municipio.
2. Listado de firmas respectivo de la entrega de kits escolares y material pedagógico, entregados a la población beneficiaria, desde el corte del segundo desembolso y a la fecha de terminación del contrato, los cuales deben ser presentados en físico y originales.
3. Listas de asistencias a las actividades académicas y el acompañamiento pedagógico diseñadas por el contratista de acuerdo con los lineamientos entregados por la supervisión, realizadas durante la ejecución del Contrato, desde el último corte acordado en el segundo desembolso y a la fecha de terminación del contrato, las cuales deben ser presentadas en físico y originales, con la firma original de las personas beneficiarias.
4. Listados de asistencia en formato de la ARN, por Grupo Territorial de la ARN, desde el último corte acordado en el segundo desembolso y a la fecha de terminación del contrato, las cuales deben presentar electrónicamente
5. Registros de asistencia y evidencias (reportes, informes, videos, fotos, imágenes, entre otros) al evento de divulgación laboral, productiva y experiencias significativas del Modelo “Feria de Talentos”.
6. Documento técnico a nivel nacional y territorial de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de las personas beneficiarias en la implementación del “Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes”.
7. Copia de los PIAR construidos para la población con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales en medio electrónico.
8. Reporte de las acciones diferenciales realizadas con la población con pertenencia étnica
9. Reporte de las acciones diferenciales y adecuaciones realizadas con las personas de acuerdo con su momento vital (curso de vida)
10. Copia del repositorio organizado de los proyectos pedagógicos (incluidos los procesos de emprendimiento y empresarialidad) y sus resultados.
11. Soportes de las jornadas de preparación para el fortalecimiento de competencias para la presentación de las Pruebas Saber 11, los cuales deben ser presentados en medio electrónico y físico (planeación de las jornadas y registros de asistencia a las jornadas de preparación)
12. Listado y soporte de las personas beneficiarias inscritas a las Pruebas Saber 11
13. Archivo en excel con estados finales y observaciones puntuales de seguimiento del proceso educativo de cada persona, según los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
14. Actas de comité técnico y operativo a nivel nacional y territorial, desarrollados durante el período de pago con sus respectivas listas de asistencias y presentación en *Power Point*.

Parágrafo 1: Los pagos citados se harán dentro de las fases señaladas, cuyo cronograma se encuentra en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, atendiendo al principio presupuestal de planeación.

Para cada uno de los pagos, además se deberá presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica con validación DIAN.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Contratista, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción de los bienes,
4. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36).

Parágrafo 2: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Parágrafo 3: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las

resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Parágrafo 4: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Parágrafo 5: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

1. Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio a la tarifa del 0% sobre el valor total del contrato antes de IVA.
2. Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 0% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.
3. Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.

En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Parágrafo 6: Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Parágrafo 7: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

Parágrafo 8: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Parágrafo 9: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Parágrafo 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1316 DE 2024, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las ciudades o municipios que determine la ARN como estratégicos y necesarios para la implementación de sus procesos misionales.

A continuación, se presenta la proyección de los municipios donde se llevaría a cabo la implementación del modelo:

Grupo Territorial	Departamento	Municipio
ARN Antioquia – Chocó	Antioquia	Medellín
		Vigía del Fuerte
	Chocó	Quibdó
ARN Nariño	Nariño	Cumbal
		Tumaco
ARN Caquetá	Caquetá	Florencia
ARN Cauca	Cauca	Caldono
		Guapi
		Popayán
		Santander de Quilichao
		Timbiquí
ARN Guaviare	Guaviare	San José del Guaviare
		Mapiripán
		Puerto Concordia
ARN Huila	Huila	Garzón
		Neiva
		Pitalito
ARN Putumayo	Putumayo	Mocoa

		Orito
		Puerto Asís
		Puerto Guzmán
ARN Meta y Orinoquía	Meta	Granada
		Villavicencio
ARN Santander – Magdalena Medio	Santander	Bucaramanga
		Girón
		Piedecuesta
ARN Tolima	Tolima	Ibagué
ARN Valle del Cauca	Valle del Cauca	Cali

Parágrafo: Los municipios relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta de la ARN y del contratista, de acuerdo con la necesidad de la población y dinámicas de la Entidad, sin que se afecte el mínimo de atención establecido, ni exceda el valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: Las establecidas en el anexo complementario del pliego de condiciones y en el contrato electrónico**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través del/la **SUBDIRECTOR (A) TERRITORIAL**, cargo ocupado actualmente por **LEONARDO HELADIO SALCEDO GARCIA,** o quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de

este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

Parágrafo 1: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1316 DE 2024, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, así como por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudio Previo; **2**. Pliego Electrónico de Condiciones, sus adendas y anexos; **3.** La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego Electrónico de Condiciones, sus adendas y anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martin, Torre Norte Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección**.**

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Yodi Tatiana Contreras Mayorga - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Edgardo Fabian Polo Burgos – Asesor /Coordinador (e) Grupo de Gestión Contractual